

RESOLUCION Nro. 000002**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye a la provincia de Galápagos como Régimen Especial por razones de conservación medio ambiental; en tanto que el artículo 258 íbidem determina que su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la Ley determine, por lo que para su protección se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente;
- Que,** las Instituciones sujetas al ámbito del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, deben reportar sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;
- Que,** el Art. 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta que las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan de Desarrollo;
- Que,** el Art. 100 del referido Código manifiesta que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General de Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversiones (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria; por su parte el Art. 101 del mismo cuerpo legal establece que en la formulación de la proformas presupuestarias del sector público, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el Ministerio de Finanzas;
- Que,** el Art.115 "Certificación Presupuestaria" del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, prevé que "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";

- Que,** el Art. 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que la evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundidos a la ciudadanía;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos en su artículo 20 establece que la Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en concordancia con el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos y las políticas generales de planificación dictadas por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395, de 4 de agosto de 2008, e emitió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, que regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su Reglamento, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;
- Que,** mediante el Segundo Suplemento de 14 de octubre del 2013 la Asamblea Nacional, Publico la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedida el 26 de septiembre del 2013;
- Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 1 señala. “1. El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicitar y realizar todo el ciclo transaccional de la contratación pública;”
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, dispone: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal Compras Públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”
- Que,** además, es necesario mencionar que el artículo 24 de la referida Ley señala: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”.

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la LOSNCP establece que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”. En la misma línea, el artículo 27 del Reglamento General a la LOSNCP determina: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)

Que, mediante Edición Especial del R.O. 349 del 16 de Octubre de 2012 se emitió la Resolución Nro. 0046 en la que se aprueba el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos DPNG en la que el Director del Parque Nacional Galápagos tiene la atribución de cumplir y hacer cumplir las políticas, planes de manejo y planes operativos de la DPNG. De igual forma puede delegar atribuciones a servidores de la DPNG cuando lo estime conveniente.

Que, mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Navarrete Guerra Eddie Roosevelt Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 de 22 de junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve delegar al Director Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, en su Artículo 1 menciona lo siguiente: “...b) Disponer la aprobación y ejecución de reformas presupuestarias; asimismo la aprobación y reformas al Plan Anual de Contratación - PAC y al Plan Operativo Anual –POA correspondientes...”

Que, mediante memorando MAAE-DPNG/DAF/-2021-0014-M el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos aprueba el Plan Anual de Contratación (PAC) 2021 y su publicación;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, cuyo archivo se encuentra adjunto a la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer al Responsable del Proceso de Gestión Administrativa de la Dirección Administrativa Financiera la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) del Parque Nacional Galápagos, del año 2021, en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec; y, encargar el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

Comuníquese y Publíquese

Dado y Firmado en la ciudad de Puerto Ayora, a los 15 días de enero del 2021.



Lcdo. Eddie Navarrete G.
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz a los 15 días de enero del 2021.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
**Responsable del Componente de Documentación y Archivo
Dirección del Parque Nacional Galápagos**

